



# Gaceta Municipal

SUPLEMENTO. Tomo III. Ejemplar 11. Año 107. 27 de mayo de 2024

DECRETO QUE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONTRATO DE COMODATO ENTRE ESTE MUNICIPIO Y EL SISTEMA DE TREN ELÉCTRICO URBANO, SITEUR, RESPECTO DE UNA SUPERFICIE QUE SE ENCUENTRA A LOS COSTADOS DE LOS CARRILES DE INGRESO Y SALIDA DEL CENTRO DE TRANSFERENCIA MULTIMODAL, CETRAM, PARA EL RESGUARDO Y CARGA DE CALANDRIAS ELÉCTRICAS





#### L.A.E. Juan Francisco Ramírez Salcido

Presidente Municipal Interino de Guadalajara

#### Lic. Luis Fernando Morales Villarreal Secretario General del Ayuntamiento

#### Griselda Gutiérrez López

Encargada de Despacho de la Dirección de Archivo Municipal de Guadalajara

#### **Comisión Editorial**

Mónica Ruvalcaba Osthoff Mirna Lizbeth Oliva Gómez Karla Alejandrina Serratos Ríos Mónica Ramírez Valle Martha Ivette Santana Vázquez

#### Registro Nacional de Archivo Código

#### **MX14039 AMG**

#### Diseño

Coordinación General de Comunicación Institucional

#### Edición e impresión

Archivo Municipal de Guadalajara Esmeralda No. 2486 Col. Verde Valle C.P. 44550 Tel 33 3818-3638 Ext. 8608

La Gaceta Municipal es el órgano oficial de información del Ayuntamiento de Guadalajara

# Gaceta Municipal

Fecha de publicación: 27 de mayo de 2024

## Índice

 DECRETO QUE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONTRATO DE COMODATO ENTRE ESTE MUNICIPIO Y EL SISTEMA DE TREN ELÉCTRICO URBANO, SITEUR, RESPECTO DE UNA SUPERFICIE QUE SE ENCUENTRA A LOS COSTADOS DE LOS CARRILES DE INGRESO Y SALIDA DEL CENTRO DE TRANSFERENCIA MULTIMODAL, CETRAM, PARA EL RESGUARDO Y CARGA DE CALANDRIAS ELÉCTRICAS

EL PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO JUAN FRANCISCO RAMÍREZ SALCIDO y el Secretario General del Ayuntamiento Luis Fernando Morales Villarreal, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 101, 123, 125, 159 y 165 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión extraordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 24 de mayo de 2024, se aprobó el Decreto Municipal número D 56/07/24, relativo a la iniciativa de decreto municipal con dispensa de trámite del Presidente Municipal Interino Juan Francisco Ramírez Salcido, que tiene por objeto autorizar la suscripción de un contrato de comodato entre este Municipio y el Sistema de Tren Eléctrico Urbano, SITEUR, respecto de una superficie que se encuentra a los costados de los carriles de ingreso y salida del Centro de Transferencia Multimodal, CETRAM, ubicado en la Avenida Prolongación Fray Antonio Alcalde, para el resguardo y carga de calandrias eléctricas, que concluyó en los siguientes puntos de

#### **DECRETO MUNICIPAL:**

**Primero.** Se aprueba y autoriza la dispensa de trámite por causa justificada, de conformidad al numeral 96 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara.

**Segundo.** Se aprueba y autoriza suscribir un contrato de comodato entre este Municipio y el Sistema de Tren Eléctrico Urbano, SITEUR, respecto de una superficie que se encuentra a los costados de los carriles de ingreso y salida del Centro de Transferencia Multimodal, CETRAM, establecido al costado oriente de la Estación "La Normal" de la Línea 3 del Tren Eléctrico Urbano, ubicada en la Avenida Prolongación Fray Antonio Alcalde, que será destinado para el estacionamiento y centro de carga de las calandrias eléctricas.

**Tercero.** El contrato de comodato que se celebre derivado del presente decreto, estará sujeto de manera enunciativa más no limitativa a los siguientes términos:

- 1) La vigencia del contrato será a partir de suscripción y hasta el 5 de diciembre de 2024:
- 2) El bien inmueble debe ser destinado exclusivamente para el estacionamiento, ingreso y salida, así como centro de carga de calandrias eléctricas;
- 3) Los gastos que se generen por el suministro de servicios, tales como de energía eléctrica, agua, internet y demás que se requiera contratar, así como los impuestos y derechos que se deriven de la celebración del contrato, deben ser cubiertos por el comodatario.
  - El comodante queda libre de cualquier obligación derivada de las obligaciones laborales del personal que trabaje en el bien inmueble por parte del comodatario;
- **4)** El comodatario no puede conceder a un tercero el uso del bien inmueble sin el consentimiento previo, expreso y por escrito del comodante.
- 5) El comodatario queda obligado a poner toda diligencia en la conservación del bien inmueble y a responder de todo deterioro del mismo, debiendo reparar los daños. Asimismo, deberá pagar el importe de los gastos ordinarios que se necesiten para el uso y la conservación del bien prestado, sin tener, en ninguno de los anteriores casos, el derecho de repetir en contra del comodante;
- **6)** Queda terminantemente prohibido realizar en el interior del bien inmueble lo siguiente:
  - Introducir sustancias tóxicas o enervantes;
  - Realizar actos inmorales o que atenten contra las buenas costumbres;
  - Causar ruido o sonidos que afecten la tranquilidad de los vecinos;
  - Practicar juegos de apuesta en el sitio;
  - Quemar o tirar residuos sólidos;
  - Introducir objetos o sustancias que representen peligro de causar da
    ño; y
  - Así como aquellas acciones que atenten contra la buena moral y costumbres.
- 7) El comodante podrá dar por concluido el contrato y en consecuencia, exigir la devolución total del bien inmueble antes de que termine el plazo convenido, en el caso de que el Municipio de Guadalajara, Jalisco, no cumpla con las obligaciones a su cargo, abandone o dé al bien inmueble un uso diverso al señalado. En estos casos, la parte comodataria quedará obligada a devolver el bien inmueble al comodante, en un plazo de 30 treinta días naturales contados a partir de la fecha de notificación de la extinción del contrato de comodato y, en consecuencia, el comodante quedará facultado a tomar posesión del bien objeto del contrato, una vez transcurrido dicho plazo, tomando en cuenta para ello lo dispuesto por la legislación en materia civil vigente en el Estado de Jalisco.

**Cuarto.** Se instruye a la Sindicatura, para que, por conducto de la Dirección de lo Jurídico Consultivo, elabore el contrato de comodato referido en el punto Segundo del presente decreto, debiendo cuidar en todo momento los intereses del municipio.

**Quinto.** Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal Interino, Síndica y Tesorero, todos de este Ayuntamiento, para que en el orden de sus atribuciones suscriban el contrato que se autoriza.

**Sexto.** Se instruye a la titular de la Superintendencia del Centro Histórico de Guadalajara para que realice las gestiones, trámites jurídicos y administrativos para el cumplimiento del presente decreto.

**Séptimo.** Notifíquese el presente decreto a la Presidencia Municipal, a la Sindicatura, a la Tesorería, a la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, a la Superintendencia del Centro Histórico de Guadalajara, a los titulares de las Direcciones de Administración, de Patrimonio, de lo Jurídico Consultivo, de Obras Públicas y de Movilidad y Transporte para su conocimiento y efectos legales que haya lugar.

**Octavo.** Comuníquese este decreto al Director General del Sistema de Tren Eléctrico Urbano, ingeniero Juan Carlos Holguín Aguirre, para su conocimiento y efectos legales y administrativos a que haya lugar.

**Noveno.** Se faculta al Secretario General del Ayuntamiento, para que realice las acciones administrativas necesarias para el cumplimiento del presente decreto.

#### **Artículos Transitorios**

**Primero.** Publíquese el presente decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

**Segundo.** El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el día 24 de mayo de 2024, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)

### L.A.E. JUAN FRANCISCO RAMÍREZ SALCIDO PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO DE GUADALAJARA

(Rúbrica)

LIC. LUIS FERNANDO MORALES VILLARREAL SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO

